

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 N° 25,435

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 114-A

(De 17 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, ENCARGADA" PAG. 3

DECRETO N° 118-A

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO, ENCARGADOS" PAG. 4

DECRETO N° 120

(De 28 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y A LOS VICEMINISTROS INTERIOR DE COMERCIO Y COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS" PAG. 5

DECRETO N° 121

(De 2 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 6

DECRETO N° 122

(De 2 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" PAG. 7

DECRETO N° 123

(De 2 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO, ENCARGADOS" PAG. 8

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID N° 005-2005

(De 20 de octubre de 2005)

"OTORGUESE LICENCIA FIDUCIARIA A ALMIRON SERVICES INC., PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 9

RESOLUCION FID N° 006-2005

(De 27 de octubre de 2005)

"AUTORIZASE EL TRASPASO DE LAS ACCIONES A FAVOR DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., PARA QUE ADQUIERA ACCIONES COMUNES CLASE A DE PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A." PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION S.B. N° 101-2005

(De 28 de octubre de 2005)

"AUTORIZAR LA FUSION POR ABSORCION DE GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A. Y GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A." PAG. 11

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° AG-0627-2005

(De 8 de noviembre de 2005)

"QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" PAG. 13

CAJA DE AHORROS

RESOLUCION N° 51

(De 12 de octubre de 2005)

ADOPTAR UN NUEVO "REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CAJA DE AHORROS, ADQUIRIDOS EN PAGO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS A SU FAVOR Y AQUELLOS REPOSEIDOS EN LA CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO" PAG. 16

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° CNV-204-2005

(De 31 de agosto de 2005)

"MODIFICAR EL NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION CNV-185-2005 DE 8 DE AGOSTO DE 2005" PAG. 24

RESOLUCION N° 217-2005

(De 16 de septiembre de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A JULIO JAVIER ANTELO ROSADO, CON CEDULA N° E-8-55866" PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 99

(De 1 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MEDIDAS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS COMERCIOS EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO" PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 114-A
(De 17 de octubre de 2005)**

**“Por el cual se designa a la Viceministra del Ministerio de Educación,
Encargada”.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

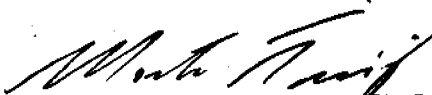
DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a LEILA SMALL, actual Directora en la Dirección Nacional de Administración, como Viceministra de Educación, Encargada, del 21 al 26 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de ZONIA DE SMITH, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**DECRETO N° 118-A
(De 25 de octubre de 2005)**

**"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al
Viceministro Interior de Comercio, Encargados".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 27 al 29 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MARIO PARNTER, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio, Encargado, del 27 al 29 de octubre de 2005, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 120
(De 28 de octubre de 2005)

**"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y a los
Viceministros Interior de Comercio y Comercio Exterior,
Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias Encargado, del 2 al 5 de noviembre de 2005, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 3: Se designa a MARIO PARNTHER, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio, Encargado, del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2005, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 121
(De 2 de noviembre de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 8 al 25 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 8 al 25 de noviembre de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 122
(De 2 de noviembre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior,
Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

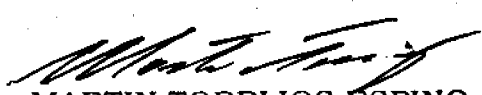
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 6 al 9 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 123
(De 2 de noviembre de 2005)

**"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al
Viceministro Interior de Comercio, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

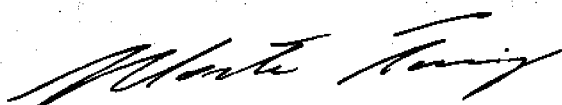
ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 8 al 12 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MARIO PARNTHER**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio, Encargado, del 8 al 12 de noviembre de 2005, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 005-2005
(De 20 de octubre de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **ALMIRON SERVICES INC.**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá el 3 de mayo de 2004, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 453204, Doc. 611782 desde el 3 de mayo de 2004;

Que **ALMIRON SERVICES INC.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **ALMIRON SERVICES INC.**, cumple con todos los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, tal cual ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 30 de diciembre de 1985, para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria; y

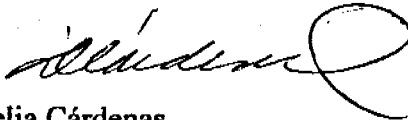
Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, se faculta a esta Superintendencia para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

ARTÍCULO UNICO: Otórgase Licencia Fiduciaria a **ALMIRON SERVICES INC.**, para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE,

LA SUPERINTENDENTE


Delia Cárdenas

RESOLUCION FID N° 006-2005
(De 27 de octubre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.**, es una sociedad anónima inscrita a Ficha: 310934; Rollo: 48484 e Imagen: 0081, de la Sección Mercantil del Registro Público;

Que mediante Resolución FID N° 198 de 28 de enero de 1998, se otorgó Licencia Fiduciaria a **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.** para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución 002-81 de 14 de enero de 1981 la Comisión Bancaria Nacional otorgó Licencia Bancaria General a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que por intermedio de Apoderados Especiales **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para el traspaso de las acciones de **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.** de propiedad de ARGENTARIA INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. (1,250 acciones Clase A) y ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. (625 acciones Clase A), a favor de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**;

Que los propietarios de la totalidad de las acciones de **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.**, actualmente corresponde a las sociedades **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, **ARGENTARIA INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.** y **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**;

Que consecuentemente el **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** aumenta su participación accionaria en **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.**, quedando conformada la composición accionaria de **PROGRESO** a favor del resto de la sociedades accionistas de la empresa a saber: **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (1667 acciones), **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, S.A.** (833 acciones) y el **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** (2500 acciones);

Que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, reglamentario de la Ley No.1 de 5 de enero de 1984, todo traspaso de acciones de empresas fiduciarias requerirá de la aprobación previa de esta Superintendencia, y

Que el referido traspaso de acciones no merece objeciones estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso de las acciones a favor del **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** para que adquiera acciones comunes Clase A de **PROGRESO ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A.** de propiedad de **ARGENTARIA INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.** (1,250 acciones) y de **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.** (625 acciones).

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

[Firma]
Délia Cárdenas

RESOLUCION S.B. No. 101-2005
(de 28 de octubre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 64474, Rollo 5071, Imagen 214, y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 480896, Documento 754190, y tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de Banco Panameño de la Vivienda, S.A.;

Que **GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Fionha 478753, Documento 745360.

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A. y GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.**, por intermedio de apoderado especial, han presentado ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización a la fusión por absorción entre **GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A. y GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.**, quedando ésta última como sociedad sobreviviente de la fusión por absorción y, por consiguiente, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**;

Que dicha solicitud ha sido analizada conforme al numeral 5 del Artículo 17 y Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, así como el Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, y

Que la operación solicitada por **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A. y GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.** no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de **GRUPO MUNDIAL INVERSIONISTA, S.A. y GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.**, quedando ésta última como sociedad sobreviviente de la fusión por absorción y, por consiguiente, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del Artículo 17 y Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0627-2005
(De 8 de noviembre de 2005)**

“Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO”

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, “ Ley General de Ambiente de la República de Panamá”, en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de la Provincia de **BOCAS DEL TORO** convocó a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva del Distrito de **BOCAS DEL TORO**.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000, “Por el cual se reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales”, que las Comisiones Consultivas Distritales deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Consejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Municipal del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, éste estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

**H.R. ERNESTO AVILES
H.R. DILIO BEKER
H.R. GILDA DE VALENCIA**

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido, para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo No.57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en el Distrito, procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medios impresos fijados en el municipio de **BOCAS DEL TORO**, y a través de emisoras, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **BOCAS DEL TORO**.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, quedó conformada de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

SR. LUIS MOW SUE
SR. JOSE G. THOMAS

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

SR. GABRIEL JÁCOME

Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

SR. RUBÉN NAVARRO
SR. MAINOR CASTILLO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital de Ambiente del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, una vez

agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de **BOCAS DEL TORO**:

SR. ELIGIO BINNS (quien la presidirá)

Por el Consejo Municipal:

H. R. ERNESTO AVILÉS

H. R. DILIO BEKER

H. R. GILDA DE VALENCIA

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

SR. LUIS MOW SUE

SR. JOSÉ G. THOMAS

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privado) del Distrito:

SR. RUBEN NAVARRO

SR. MAINOR CASTILLO

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Clubes Cívicos y Derechos Humanos Del Distrito:

SR. GABRIEL JACOME

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **BOCAS DEL TORO**, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 57, del 16 de marzo de 2000, tendrá por función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de **BOCAS DEL TORO** y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

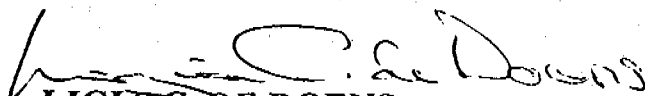
ARTÍCULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41, de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.57, de 16 de marzo de 2000.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de -
noviembre del año dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADOR GENERAL

CAJA DE AHORROS
RESOLUCION N° 51
(De 12 de octubre de 2005)

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,
en uso de sus facultades legales

Considerando:

Que el 13 de diciembre de 2000 fue promulgada la Ley 52, que reorganiza la Caja de Ahorros;

Que la referida Ley 52 de 2000, en su Artículo 22, establece las operaciones que puede realizar la CAJA DE AHORROS;

Que, igualmente, conforme el Artículo 47 de la citada Ley 52 de 2000, la CAJA DE AHORROS puede adquirir bienes muebles e inmuebles en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor, los cuales podrán ser vendidos posteriormente, de acuerdo con los mejores intereses de la Institución;

Que las ventas a las que alude el referido Artículo 47 deben efectuarse conforme al precio comercial en la plaza, previo Avalúo y teniendo siempre en cuenta los mejores intereses de la Institución;

Que actualmente el Artículo 69 de Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y los Acuerdos N° 1-2000 de 16 de febrero de 2000 de la Superintendencia de Bancos, modificado por el Acuerdo 8-2002 de 2 de octubre de 2002, y este a su vez modificado por el Acuerdo N° 04-2005 de 31 de enero de 2005, establecen el plazo para la enajenación de los bienes inmuebles que se hayan adquirido en compensación total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor. Tal plazo se establece en un (1) año y seis (6) meses, prorrogable por una (1) sola vez hasta por tres (3) años, siempre que dicha prórroga se solicite dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo autorizado.

Que mediante Resolución No. JD No. 17-2001 de 16 de agosto de 2001, se adoptó un Reglamento para la venta de bienes inmuebles reposeídos y mediante Resolución No. JD No. 49-2003 de 20 de agosto de 2003, se adoptó el Reglamento para la venta de bienes muebles reposeídos, que por recomendación del Gerente

General y la Junta Directiva, se requiere adoptar un nuevo Reglamento con las condiciones necesarias para la venta de los bienes muebles e inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones y que también incluya a los bienes reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero de la Institución, de forma tal que se optimicen las gestiones de ventas de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con la Ley y los acuerdos de la Superintendencia de Bancos.

Resuelve:

Adoptar un nuevo "Reglamento para la Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero", conforme a los artículos siguientes:

Título Primero

Ámbito de Aplicación del Reglamento

Artículo 1: La venta de los Bienes Muebles e Inmuebles que la CAJA DE AHORROS haya adquirido en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, se regirá por el presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69 del Decreto Ley 9 de 1998, así como los Acuerdos 1-2000, 8-2002 y 04-2005 de la Superintendencia de Bancos.

Título Segundo

De la Venta de Bienes Inmuebles

Capítulo Primero

Del Acto de Venta Pública

Artículo 2: La CAJA DE AHORROS convocará a la celebración de un Acto de Venta Pública de Bienes Inmuebles, los cuales se ofrecerán en forma individual en el mismo Acto.

Si en ese Acto de Venta Pública algún Bien Inmueble no fuese adjudicado por falta de postores o porque las propuestas presentadas no se adecuan al valor comercial en plaza de tales bienes, se procederá a su Venta Directa conforme a lo que se dispone en los artículos 17 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 3: Para los efectos de la Venta Pública, la Junta Directiva fijará el precio base de los bienes inmuebles, con un precio superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En aquellos casos de bienes inmuebles con un precio igual o inferior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), el precio base será fijado por el Gerente General. En ambos casos, el precio base no será inferior al 100% del precio comercial de la plaza de tales bienes. Este precio comercial en la plaza, será establecido mediante avalúo que realizarán peritos evaluadores de la CAJA DE AHORROS o peritos evaluadores externos a la CAJA DE AHORROS, en este último caso, seleccionados según lo que establece el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores de la Caja de Ahorros. Podrán tomarse en consideración los valores de una venta rápida reflejados en los avalúos pertinentes.

Artículo 4: Para participar en el Acto de Venta Pública de Bienes Inmuebles de la Caja de Ahorros, los postores deberán presentar la propuesta por escrito, y constituir una Fianza en la forma en que lo establece el Artículo 12 del presente Reglamento.

En los Actos de Venta Pública, no se aceptarán propuestas por Bienes Inmuebles por montos inferiores al precio base fijado por la Junta Directiva o el Gerente General, tal como lo establece el Artículo 3 de este reglamento.

Artículo 5: La convocatoria de los Actos de Venta Pública se hará por medio de tres (3) avisos publicados en uno o más diarios de circulación nacional, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al Acto Venta Pública contados a partir de la última publicación.

Los avisos en referencia deben incluir lo siguiente:

6. Un cuadro cuyo contenido será:

- La descripción de los Bienes Inmuebles
- Precio base según avalúo
- Precio mínimo a ofrecer establecido por la Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso.

7. La fecha y lugar del Acto.

8. La hora en que se efectuarán las mismas.

9. Requisitos para participar y metodología para la venta.

10. Indicar los nombres y teléfonos de los funcionarios autorizados por el Banco para absolver cualquier consulta de los interesados.

Artículo 6: El Acto de Venta Pública será presidido por el Gerente General de la CAJA DE AHORROS o en su defecto por el Gerente de Grupo Jurídico o el Gerente Ejecutivo de Jurisdicción Coactiva, estando presente el Gerente de Bienes Reposeídos o por otro Gerente que, en este último caso, será designado mediante Resolución expedida por el Gerente General. Igualmente, en el Acto participará un abogado de la Gerencia del Grupo Jurídico quien fungirá como secretario del Acto y un auditor interno. En caso de que el acto de Venta Pública se celebre fuera del área Metropolitana, el Gerente General, si no lo preside, el mismo designará mediante Resolución al Gerente de Grupo Jurídico o al Gerente Ejecutivo de Jurisdicción Coactiva o al Gerente de Bienes Reposeídos o al Gerente Regional correspondiente. En estos casos dichos funcionarios deberán rendir un informe al Gerente General en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

El Gerente General informará los resultados de la Venta Pública, en la siguiente reunión de Junta Directiva.

En los casos antes mencionados se invitará a participar a un auditor de la Contraloría General de la República.

Artículo 7: El Acto de Venta Pública, se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en el Aviso. Los sobres contentivos de la propuesta sólo serán recibidos hasta la hora convenida y quien presida el Acto declarará el inicio del mismo y ordenará la apertura y lectura, en voz alta, de las propuestas recibidas, de acuerdo al orden de llegada.

Parágrafo 1: De todo lo actuado en el Acto de Venta Pública, se dejará constancia en un Acta, que deberá ser elaborada por el Secretario y que deberá contar además con la firma de quien presidió el mismo, de quién actuó como secretario,

de los demás funcionarios de la CAJA DE AHORROS que participaron y del auditor de la Contraloría General de la República, si éste concurre al Acto. Los postores podrán firmar igualmente el Acta.

Parágrafo 2: Igualmente, quien presida el Acto de Venta Pública, podrá rechazar aquellas propuestas que no incluyan la documentación que requiere el Artículo 11 de este Reglamento, o no cumpla con los requisitos que exige el Artículo 12.

Artículo 8: El Acto de Venta Pública se declarará desierto con respecto a cada bien inmueble, cuando vencido el término para ello, no se presente ninguna propuesta válida o las presentadas no se hagan por la base establecida por la Junta Directiva o el Gerente General conforme a lo que dispone la Ley, o no se cumplan con los requisitos que exige el presente Reglamento.

Artículo 9: En ese mismo Acto de Venta Pública, se admitirán pujas y repujas sobre los Bienes Inmuebles que sean objetos de más de una postura. En tales casos, quien presida dicho acto podrá solicitar a los participantes que mejoren sus posturas con el fin de obtener un mayor beneficio en precio para la CAJA DE AHORROS.

Artículo 10: Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado, en original y una copia. El original en papel simple habilitado con los timbres fiscales que cubran el valor que la ley exige.

Artículo 11: Los documentos que deben incluirse en el sobre son los siguientes:

4. La propuesta contentiva de (los) nombre(s), generales del (los) proponente (s), domicilio para notificaciones personales, dirección postal, datos de inscripción del Bien Inmueble por el cual se desea hacer postura, monto de la postura, y forma de pago, además de toda otra documentación exigida en el presente Reglamento.
5. La Fianza de la Propuesta.
6. Carta Promesa de pago o Garantía Bancaria si este fuera el caso

Parágrafo: En el caso de sociedades anónimas u otras personas jurídicas, las mismas deberán incluir en el sobre de propuesta los documentos siguientes:

- Certificado reciente de Registro Público o de la entidad con funciones de registro, según corresponda, en el que se hagan constar la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad o persona jurídica en ejemplar original.
- Copia Autenticada de Acta de la Sesión de Junta Directiva o el Organismo Directivo de la Sociedad o Persona Jurídica de que se trate, según sea el caso, Certificación del Secretario de la misma o del Dignatario al que corresponda la función de certificar lo que conste en actas, en la cual se haga constar que la persona que representa a la Sociedad o Persona Jurídica, en el Acto de Venta Pública, ha sido facultada por la Junta Directiva u Organismo Directivo correspondiente para tal fin, con señalamiento de la sesión en que se confirió el poder o con Certificación del Registro Público o del Registro Oficial correspondiente que acredite la existencia del poder de quien actúe como representante de la misma.

Artículo 12: La Fianza de propuesta a la que se alude en el artículo anterior, no podrá ser menor de diez (10%) por ciento del valor de la propuesta.

La Fianza puede constituirse mediante:

- a. Fianza emitida por Afianzadoras o Compañías de Seguros autorizadas por la Contraloría General de la República, para expedir fianzas a favor de entidades del Estado.
- b. Títulos de Crédito del Estado.
- c. Garantías Bancarias emitidas por Bancos Oficiales o por los demás Bancos de Licencia General, autorizados por la Superintendencia de Bancos.
- d. Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, emitidos por los Bancos Oficiales o por los demás Bancos de Licencia General expedido por la Superintendencia de Bancos.

Artículo No. 13: Quien sea el adjudicatario de un Bien Inmueble deberá cancelar el precio del mismo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- d. En caso de que la compra sea al contado, deberá cancelar el valor del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución que le adjudique definitivamente la finca.
- e. Si la cancelación es garantizada con una Carta Promesa de Pago de un banco de la localidad, o mediante Garantía Bancaria, en la misma debe indicarse, que el pago será efectivo al momento en que se inscriba la Escritura de venta correspondiente en el Registro Público.

En todo caso, en el Contrato de Compraventa se estipulará, como causal de disolución, el que tales documentos (Carta Promesa de Pago o Garantías Bancarias) no sean honradas por el banco emisor.

- f. Si la compra de un Bien Inmueble, se va a realizar mediante un préstamo hipotecario otorgado por la CAJA DE AHORROS, la propuesta deberá ir acompañada de una carta que acredite la aprobación del préstamo por parte de la CAJA DE AHORROS.

Artículo 14: En caso de que un adjudicatario no cancele el precio ofrecido por el bien en el Acto de Venta Pública, dentro del término establecido en el artículo anterior o desista de la compra del bien la CAJA DE AHORROS ejecutará para sí la Fianza de Propuesta.

La Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, previa solicitud del adjudicatario, con su debida sustentación, podrá devolver la Fianza de la Postura, siempre y cuando la misma sea antes de la Adjudicación Definitiva.

Sección I

De las adjudicaciones

Artículo 15: El funcionario que presida el Acto Público, cumplidas las formalidades establecidas en este reglamento, adjudicará provisionalmente dentro del mismo, los bienes por los cuales se recibieron posturas, a quien haya hecho la mejor propuesta o contrapropuesta en precio, siempre y cuando la misma no sea inferior al cien por ciento (100%) del precio base según avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza, previamente autorizado por la Junta Directiva o la Gerencia General, según sea el caso.

Artículo 16: En caso de rechazo de la propuesta adjudicada por la Junta Directiva o del Gerente General, se notificará a los postores a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos mediante comunicación escrita o correo certificado en la forma prevista en el Artículo 25, y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 17: La Junta Directiva o el Gerente General, se reserva la facultad, según sea el caso, de aprobar o no cesiones de derechos adjudicados de un Bien Inmueble dentro del Acto Público a un tercero, aprobar cambio de método de pago debidamente sustentado por el postor y la inclusión o eliminación de uno de los postores con la debida presentación escrita de la anuencia de los postores involucrados. Tales cesiones podrán ser aceptadas siempre y cuando se comuniquen a la CAJA DE AHORROS con anterioridad a la confección de la Escritura Pública contentiva del Contrato de Compraventa.

Capítulo Segundo

De las Ventas Directas

Artículo 18: La CAJA DE AHORROS procederá a vender de forma directa todos aquellos Bienes Inmuebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y que no hubiesen sido objeto de Adjudicación Definitiva luego de efectuado el Acto de Venta Pública.

Para tales efectos, la CAJA DE AHORROS podrá divulgar el ofrecimiento de esos Bienes Inmuebles, con sus detalles, a través de cualquier medio de información disponible, incluyendo telefax o medios electrónicos (página web, correo electrónico o Internet).

Artículo 19: Las propuestas para adquisición de Bienes Inmuebles que sean ofrecidos a través de Actos de Venta Directa se presentarán por escrito en sobres cerrados, en cualquier día hábil. Los sobres serán abiertos, salvo que la Gerencia General disponga otra cosa, los días 10 y 25 de cada mes, en las oficinas de la Gerencia de Grupo Jurídico, con la participación de los funcionarios a que hace referencia el Artículo 6. En el caso de que los días 10 o 25 del mes coincidan con días no laborables, el acto de apertura de sobres se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente.

Parágrafo: No obstante lo anterior, la Gerencia General podrá autorizar a la Gerencia Ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, la celebración de ferias para la disposición de Bienes Inmuebles que sean ofrecidos a través de Actos de Venta Directa. En estos casos las propuestas podrán ser presentadas en los formularios que la Caja de Ahorros proporcione y la actividad ferial podrá celebrarse en cualquier día que la Gerencia General disponga. Las propuestas serán recibidas independientemente de su monto, aunque la Caja de Ahorros se reserva el derecho de adjudicarle el inmueble conforme a sus mejores intereses. En estos casos, no se exigirá la presentación de Fianza de Propuesta, ni Carta Promesa de Pago, ni Garantías Bancarias. Adjudicado el bien por parte de la Gerencia General se le concederá al proponente un término de cinco (5) días, para cumplir con lo que establece el Artículo 11 con relación a la Fianza de Cumplimiento, y forma de pago del bien a adquirir.

Artículo 20: Para los Actos de Ventas Directas se exigirá a los participantes o proponentes los mismos requisitos establecidos en los Artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento, salvo por lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 18 para los casos de las ferias.

Igualmente se aplicará el procedimiento que señalan los Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 17 del presente Reglamento, salvo por lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 18 para los casos de las ferias.

Artículo 21: La venta de tales bienes inmuebles se efectuará a toda persona natural o jurídica que ofrezca comprarlos por un valor no inferior al 75% del avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza, y si hubiesen varias personas interesadas en la adquisición del mismo la venta se hará a la que ofrezca el precio más alto.

Artículo 22: La Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, se reserva la potestad de rechazar, solicitar la mejora del precio o adjudicar definitivamente la propuesta presentada.

Artículo 23: En caso de rechazo de la adjudicación se notificará a los postores a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos mediante comunicación escrita o correo certificado en la forma prevista en el Artículo 24, y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

En caso de que se solicite mejorar el precio ofrecido, la Gerencia de Grupo Jurídico a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos, será la encargada de hacer los trámites correspondientes. Si el proponente acepta lo solicitado por la Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, se confeccionará la Resolución de Adjudicación Definitiva. De no aceptar el proponente lo solicitado por la Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 24: Para los efectos de lograr, en forma perentoria, la venta directa de Bienes Inmuebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones contraídas a favor de la CAJA DE AHORROS y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, ésta podrá celebrar, cuando la misma lo juzgue necesario, contratos con empresas de bienes raíces para que promuevan y obtengan la venta de los mismos por un valor no inferior al 75% del precio base según avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza.

Artículo 25: El Adjudicatario será notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva, ya sea que se trate de un Acto de Venta Pública o de un Acto de Venta Directa, de forma personal. Pero si tal forma de notificación no fuese posible y así se hiciese constar por medio de Informe del funcionario notificador, la misma se efectuará por medio de comunicación escrita en la cual se le pondrá en conocimiento al Adjudicatario de lo resuelto. En este caso, la notificación se considerará efectuada desde que tal comunicación sea entregada en el domicilio declarado por el Adjudicatario en su propuesta. También podrá considerarse notificado el adjudicatario desde la referida comunicación escrita sea enviada por medio de correo certificado a la dirección postal declarada por el comprador en su propuesta. En tal caso la notificación se considerará efectuada desde que la oficina de correos correspondiente expida recibo en el que deje constancia que recibió la correspondencia dirigida al referido comprador.

Artículo 26: Luego de lo estipulado en el artículo anterior, si el adjudicatario no cumple con los términos establecido en este Reglamento para el pago de su propuesta, se procederá a la revocatoria de la Adjudicación por parte de la Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, quien igualmente decidirá la ejecución de la fianza de propuesta a favor de la Caja de Ahorros, procediéndose luego de notificada esta decisión, a incluir el bien nuevamente en el listado de venta.

Para los efectos de la notificación de la resolución de revocatoria de la adjudicación se procederá en la misma forma que la antes mencionada para la notificación de la adjudicación.

Título Tercero

De La Venta de Bienes Muebles

Ámbito de Aplicación

Artículo 27: Para la Venta de Bienes Muebles se aplican las mismas normas establecidas para Venta Directa en el capítulo II del Título II.

Parágrafo: No obstante lo anterior, tratándose de las ventas directas, las aperturas de sobres se efectuarán únicamente los días 15 de cada mes.

Título Cuarto

Otras Disposiciones

Artículo 28: Los Bienes Muebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones contraídas a favor de la Caja de Ahorros y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, deben promocionarse de forma expedita para su venta y de esa manera evitar deterioro y la depreciación y poder lograr con esto mayor recuperación de los créditos. La responsabilidad de las ventas recaerá en la Gerencia de Grupo Jurídico, específicamente en la Gerencia de Bienes Reposeídos, salvo que el Gerente General haga otra designación mediante Resolución.

Artículo 29: La venta de Bienes Muebles se efectuará a toda persona natural o jurídica que ofrezca comprarlos por un valor no inferior al 75% del avalúo actualizado que debe reflejar el valor de los bienes en la plaza y si hubiesen varias personas interesadas en la adquisición de los mismos, la venta se hará a la que ofrezca el precio más alto.

Artículo 30: La Junta Directiva o el Gerente General de la Caja de Ahorros podrá en su momento aceptar las ventas de Bienes Muebles a posturas inferiores al 75% del avalúo siempre y cuando dicho valor no sea menor de 50% del avalúo del Bien Mueble.

Artículo 31: La Caja de Ahorros podrá optar por financiar la compra de Bienes Muebles.

Título Quinto

Disposiciones Finales

Artículo 32: Las normas de procedimiento administrativo en materia fiscal previstas en el Libro VII del Código Fiscal serán aplicables con relación a los actos administrativos definitivos que profieran las autoridades de la CAJA DE AHORROS en la adjudicación de Bienes Muebles o Inmuebles reposeídos.

Artículo 33: Se entiende como parte de este Reglamento, los Procedimientos Administrativos de Bienes Reposeídos, los cuales se anexan.

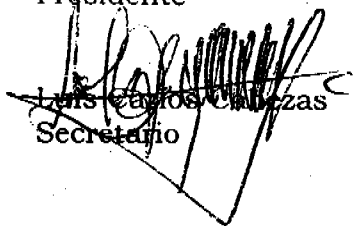
Artículo 34: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. JD17-2001 de 16 de agosto de 2001 y la No. 49-2003 de 20 de agosto de 2003, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 35: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).



Rogelio Alemán
Presidente



Luis Carlos Chiribzas
Secretario

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV-204-2005
(De 31 de agosto de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV-185-05 de 8 de agosto de 2005, la Comisión resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: AMONESTAR públicamente a la Casa de Valores MERRILL LYNCH INTERNATIONAL & CO. C.V., por haber presentado en forma tardía as declaraciones que debían ser rendidas a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2005, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Acuerdo 1-2005 de 3 de febrero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: AMONESTAR públicamente a LILIANA ESTHER EGEE BARSALLO, con cédula de identidad personal No.8-223-185, quien posee Licencia de Ejecutivo Principal No. 99, expedida por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV-103-2004 de 31 de mayo de 2004, en su calidad de Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores MERRILL LYNCH INTERNATIONAL & CO. C.V., por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 9-2001 de 6 de agosto de 2001 y los artículos tercero y octavo del Acuerdo 1-2005 de 3 de febrero de 2005.

Se advierte a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación."

Que mediante Resolución No. CNV-187-05 de 4 de agosto de 2005, la Comisión resolvió lo siguiente:

PRIMERO: AMONESTAR a VALORES CUSCATLÁN, S.A. por incumplimiento en la obligación de remitir dentro del plazo previsto en el Acuerdo 2-2004, los documentos contentivos de la reforma a su Pacto Social."

SEGUNDO: AMONESTAR a VALORES CUSCATLÁN, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución."

Que las Resolución anteriormente citadas fueron notificadas personalmente a todas las partes interesadas el día 9 de agosto de 2005, sin que éstas ejercieran su derecho de impugnación dentro del término de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999, por lo que ambas se encuentran en firme y debidamente ejecutoriadas.

Que debido a un traslape administrativo interno ocurrido en el registro del orden numérico de las Resoluciones de la Comisión, se ha identificado que se han emitido dos Resoluciones con los siguientes números: CNV-185-05 y CNV-187-05.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

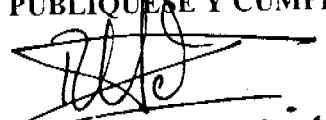
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el número y fecha de la Resolución CNV-185-2005 de 8 de agosto de 2005, enunciada en la parte motiva de la presente Resolución, para que en lo sucesivo lean así: CNV-205-05 de 31 de agosto de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el número y fecha de la Resolución No. 187-2005 de de 4 de agosto de 2005, enunciada en la parte motiva de la presente Resolución, para que en lo sucesivo lean así: CNV-206-05 de 31 de agosto de 2005.

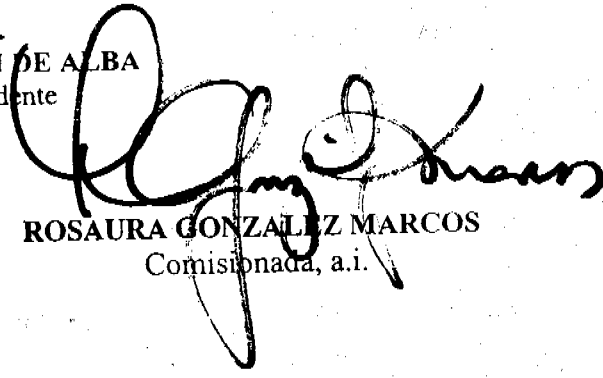
Se advierte a la parte interesada que la presente Resolución es de mero trámite, toda vez que subsana un error numérico, y no es susceptible de ser impugnada en la vía gubernativa ya que la decisión sobre el fondo del asunto ha quedado en firme y debidamente ejecutoriada.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 1999, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION N° 217-2005
(De 16 de septiembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 2 de septiembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Julio Javier Antelo Rosado** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Julio Javier Antelo Rosado** presentó el Examen General Básico el día 17 de junio de 2005 y el Examen Complementario el día 15 de julio de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 6 de septiembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 12 de septiembre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Julio Javier Antelo Rosado** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Julio Javier Antelo Rosado**, varón, boliviano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-55866.

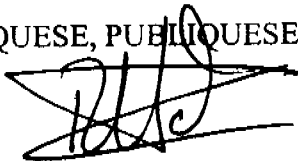
SEGUNDO: INFORMAR a **Julio Javier Antelo Rosado** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 122) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto

Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

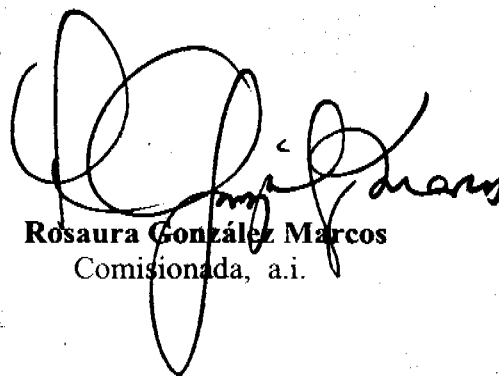
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

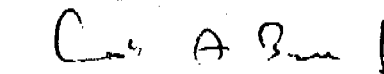
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 99
(De 1 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se aprueba medidas
de incentivos tributarios para los comercios
en general del Distrito de San Miguelito

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el señor Tesorero Municipal, ha presentado formal solicitud ante el pleno de esta Cámara Edilicia, con la finalidad de que se otorgue un beneficio o incentivos tributarios a los establecimientos comerciales ubicados dentro del Distrito de San Miguelito.

Que la petición del señor Tesorero Municipal, se sustenta en el hecho de buscar nuevos incentivos para el comercio en general, compañías y negocios menores que siempre han tributado con puntualidad en las arcas Municipales.

Que es Facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 106 de 1973

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Aprobar un descuento consistente en el trece por ciento (13%) sobre aquellos comercios que en el mes de diciembre cancelen en su totalidad los impuestos municipales correspondientes al año fiscal 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Tesorero Municipal para que realice la aplicación del descuento aprobado y pueda proceder la aplicación del respectivo descuento, a fin de que no se afecten las proyecciones de la recaudación de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a uno (1) de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).

H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo

LCDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo



H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidenta del Concejo

SANCIONADO: Sancionado el Acuerdo Noventa y Nueve (99) a Uno (1) de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).

LCDO. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE

AVISOS

AVISO

Yo, **JACQUELINE GARCIA-MARITANO DE JONES**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-232-660, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, por este medio comparezco ante usted, en mi condición de representante legal de la sociedad **SUBWAY CORONADO S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita el 6 de junio de 2003 a la Ficha Nº 398201, documento Nº 219073, de la Sección de Mercantil del Registro Público, titular de la licencia comercial tipo "B", a través de la cual opera el establecimiento comercial "**SUBWAY CORONADO**" (Lic. Nº 24807), ubicado en Calle Roberto Eisenman, Centro

Coco Walk, Coronado, distrito de Chame, por este medio anuncia la CANCELACION de la mencionada licencia comercial por TRASPASO a la sociedad **SUPREME SERVICES (PANAMA) Nº 3, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha Nº 404101, documento Nº 257643, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L- 201-134846
Primera publicación

AVISO

Yo, **JACQUELINE GARCIA-MARITANO DE JONES**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-232-660, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, por este medio comparezco ante

usted, en mi condición de representante legal de la sociedad **SUPREME SERVICES (PANAMA) Nº 2, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha Nº 404136, documento Nº 257999, de la Sección de Mercantil del Registro Público, titular de la licencia comercial tipo "B" Nº 17160, a través de la cual opera el establecimiento comercial "**SUBWAY**", ubicado en Calle 53 Marbella y Ave. 5ta. Sur, Galería Marbella, local Nº 12, planta baja, Bella Vista y las sucursales ubicadas en 1- Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Estación Texaco Antares, local s/n, corregimiento de Parque Lefevre, 2- Vía Ricardo J. Alfaro y Avenida Principal de Los Angeles, Edificio

Los Angeles, local Nº 3, corregimiento de Bethania, 3- Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial Galerías Colonial El Dorado, Edificio C, local Nº 20, corregimiento de Bethania, por este medio anuncia la CANCELACION de la mencionada licencia comercial y sus sucursales por TRASPASO a la sociedad **SUPREME SERVICES (PANAMA) Nº 3, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha Nº 404101, documento Nº 257643, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L- 201-134844
Primera publicación

AVISO

Yo, **JACQUELINE GARCIA-MARITANO**

DE JONES, mujer panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-232-660, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, por este medio comparezco ante usted, en mi condición de representante legal de la sociedad **SUPREME SERVICES (PANAMA) Nº 1 S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita el 3 de agosto de 2001 a la Ficha Nº 404102, documento Nº 257646, de la Sección de Mercantil del Registro Público, titular de la licencia comercial tipo "B", a través de la cual opera el establecimiento comercial "**SUBWAY**" (Lic. Nº 2002-5989), ubicado en Colón, adyacente a Zona Libre, Paseo Gorgas, Plaza Colón, local Nº 26, corregimiento de

Barrio Sur, por este medio anuncia la CANCELACION de la mencionada licencia comercial por TRASPASO a la sociedad **SUPREME SERVICES (PANAMA) Nº 3, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha Nº 404101, documento Nº 257643, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L- 201-134845
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la Sra. **CHAN TAY DE LEE**, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-15-358 y domicilio en La Chorrera, Ave. de Las Américas, casa Nº

3727, traspaso mediante derecho a llave Nº 1436, la licencia comercial tipo "B", Nº 23796, del establecimiento comercial "SUPERMERCADO GENERAL", ubicado en la Avenida do El Libertador Nº 3055, Barrio Colón, distrito de La Chorrera al Sr. **VICTOR MANUEL CHING HO**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-795-2250 y domicilio en La Chorrera, Avenida El Libertador, Nº 3055. Sin otro particular se despide de usted muy atentamente,

Chan Tay de Lee
Céd. N-15-358
L- 201-135304
Primera publicación

Panamá, 24 de noviembre de 2005

AVISO
777 del Código de Comercio.
Yo, **MICHAEL ALMANZA**, con cédula de identidad

personal Nº 8-708-867, traspaso mi negocio denominado **RESTAURANTE LOS ADAMS**, amparado con el registro Nº 6760 del 6 de agosto de 2002, ubicado en Vista Alegre, al señor **OBERTO GABRIEL WHITAKER PEREZ**, con cédula de identidad personal 8-449-995.

L- 201-135280
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber al público en general que la sociedad **INVERSIONES GRAN PREMIER, S.A.**, propietaria del negocio denominado **MULTICOMERCIAL DON TONI**, ubicado en Vía Interamericana, Río Hato, Calle 3era., al lado de Estación Texaco, distrito de Antón, provincia de

Coclé, amparado bajo registro comercial tipo B, número 4859 del 20 de diciembre de 2004, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias, dejará de operar por cese de operaciones. L- 201-135330
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que se ha solicitado ante la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, la cancelación del registro comercial Nº 2005-5515 de 4 de agosto de 2005, concedido a favor de **MULTI SERVICIO MORELOS**, mediante Resolución Nº 2005-7250 de 4 de agosto de 2005, el cual se dedica principalmente a las actividades de "COMPRA Y VENTA AL POR MENOR Y

MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CONTRATACION DE PERSONAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCION".

Atentamente,
Lic. Oscar E. Chirú O.
Cédula 8-173-238
L- 201-135394
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de escritura pública Nº 4301 del 31 de mayo de 2005 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Departamento Mercantil del Registro Público, con Documento 822709 y Ficha 249694 del 2 de agosto de 2005, ha sido disuelta la **SOCIEDAD ETIQUETAS E IMPRESIONES SERIGRAFICAS, S.A.**
L- 201-135303
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 127

El suscrito JUEZ SEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio al público: **EMPLAZA:**
A. ALTOS DE SANTA

BARBARA, S.A., cuyo representante legal es **EDUARDO LEWIS NAVARRO**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de circulación nacional, comparezca

a este Tribunal por sí o a través de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ordinario que entablara en su contra **HAYDEE PEREZ DE WETHERBORNE**. Se advierte a la sociedad demandada emplazada, que de no comparecer en el

término antes indicado, el Tribunal procederá a nombrarle un Defensor de Ausente, con quien se surtirán todos los trámites del proceso hasta su finalización. Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del

Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición a partir de hoy, diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2,005).
EL JUEZ,
(Fdo.) LIC. VICTOR RENE GARCIA G.
(Fdo.) EL SECRETARIO
L- 201-135305
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 223
DIRECCION DE

INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO
ALCALDIA

MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CELIA ISABEL APARICIO ATENCIO**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Las Haras, casa Nº 1792, con cédula de identidad personal Nº 8-710-280, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 12 de septiembre, de la Barriada Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Simón con: 20.00 Mts.

SUR: Calle 12 de septiembre con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts.

Area total del terreno novecientos metros cuadrados (900.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco.

L- 201-134221

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA

EDICTO

Nº AM-206-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JACINTO SANCHEZ ACEVEDO**, vecino(a) de Río Congo, corregimiento de El Arado, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 7-111-325, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-212-03 del 17 de octubre de 2003, según plano aprobado Nº 807-05-17815, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 2576.06 M2, que forma parte de la finca Nº 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de ancho hacia calle el Comercio.

SUR: Nereida Ríos.

ESTE: Dimas Muñoz Escudero y Maritza Mendieta.

OESTE: Eustiquio Chichaco Carrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-134806

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-AM-208-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RITO TORRES GUEVARA**

y **ALBERTO TORRES GUEVARA**,

vecino(a) de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres,

distrito de Panamá, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-410 y 8-424-852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-AM-143-98 del 3 de junio de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-17468 del 17 de diciembre de 2004,

la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 9868.11 M2,

que forma parte de la finca Nº 19755, Tomo

475, Folio 338, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Torres.

SUR: José María Aguilar Ruiz y río Chilibre.

ESTE: Aura Len de Alessandria y quebrada Caldera.

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de marzo de 2005.

SRA. JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-134780

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 031-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ZENAIDA VANELA DE ROBLES**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0467, plano aprobado N° 908-01-12279, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8993.67 M2, ubicada en Los Vásquez, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alfredo García y quebrada Lajas.

SUR: Roberto García Castro.

ESTE: Roberto García Castro.

OESTE: Quebrada Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130814
Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 051-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **FLERIDA ROSA ARMUELLES DE LOPEZ Y OTRO**, vecino(a) de El Rincón, corregimiento de El Rincón, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-182-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-048 y plano aprobado N° 905-06-12530, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1190.854 M2, ubicada en la localidad de El Rincón, corregimiento

de El Rincón, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iván Javier Gaitán y otros.

SUR: Fortunata de Camaño.

ESTE: Tomás Armuelles Gaitán.

OESTE: Carretera de tierra de 15 mts. de ancho a la Carretera Interamericana al poblado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134626
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 122-05
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **CEFERINO MEDINA**, vecino(a) de La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-36-211, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8271, plano aprobado N° 91-2899, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 1745.83 M2, ubicada en La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ceferino Medina, Eliodoro Valdivieso.

SUR: Héctor Mendieta, camino de 10.00 al río Santa María al camino principal.

ESTE: Eliodoro Valdivieso, camino de 10.00 mts. de ancho al río Santa María al camino principal.

OESTE: Ceferino Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130810
Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 123-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARQUIMEDES ATENCIO TREJOS**, vecino(a) de La Valdés, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-185-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0529, plano aprobado N° 910-01-12120, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1477.44 M2, ubicada en La Valdés, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antolín Atencio.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Guillermo Trejos.

OESTE: Antolín Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDENO

Funcionario

Sustanciador

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130808

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 124-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a)

ANTOLIN ATENCIO, vecino(a) de La Valdés, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-528, plano aprobado Nº 910-01-12380, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5045.34 M2, ubicada en La Valdés, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domitilo Rivera.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a camino principal a otros lotes.

ESTE: Manuel Cogley, Dionicio González, Arquimedes Atencio Trejos.

OESTE: Martín Trejos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días

del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDENO

Funcionario

Sustanciador

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130806

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 154-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELEUTERIO BARRIA AGUIRRE**, vecino(a) de Buena Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-43-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0447, plano aprobado Nº 906-01-12395, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2.846.60 M2, ubicada en Buena Vista Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Basilia Aguirre, Luisa Aguirre y Pablo Aguirre.

SUR: Manuela Avilés, Romelio González,

Juan Torre y otra.

ESTE: Eladia Barría.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho que conduce a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130804

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 219-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROSA CATALINA GOOT DE NEWTON**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-249-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-275-03, plano aprobado Nº 904-01-12483, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1071.39 M2, ubicada en Cerro Redondo, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfaltada de La Mesa a la C.I.A.

SUR: Horacio Barrios.

ESTE: Edubigeda Rodríguez Peñalba.

OESTE: Carretera de asfalto La Mesa a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de julio de 2005.

LIC. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130802

Unica publicación